

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES

ARTICULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Alcabón establece el precio público por la prestación del servicio de celebración de bodas civiles.

ARTICULO 2. Hecho Imponible

Constituyen el hecho imponible del precio público el conjunto de actuaciones relativas a la celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Alcabón, en fecha y horario a concertar.

ARTICULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este precio público las personas físicas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tales a los contrayentes, que quedan obligados solidariamente.

ARTICULO 4. Devengo

El precio se devenga en el momento en que se solicita la prestación del servicio. En el supuesto de que, con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la fijación de la fecha de la ceremonia, los solicitantes desistiesen del servicio, se procederá a la devolución de oficio del 50% del importe señalado en el artículo 5 de esta Ordenanza.

ARTICULO 5. Cuantía

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza la cantidad fija de 60,00 euros para los empadronados en el Municipio de Alcabón y de 200,00 euros para los empadronados en otros Municipios. Se entenderá que concurre empadronamiento cuando al menos uno de los contrayentes lo esté, con una antigüedad mínima de un año.

ARTICULO 6. Régimen de Declaración e Ingreso

Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de este precio público. Su ingreso se efectuará junto con la solicitud de la prestación del servicio. No se tramitará ninguna solicitud en la que no se acredite previamente el pago de la cuota.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2010, y comenzará a regir a partir del día siguiente a la fecha de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo de su texto definitivamente

aprobado, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa por el Ayuntamiento.